



Resolución Jefatural

Nº 213-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 AGO. 2018

Vistos, el Informe Nº 670-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 4420-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, y el Informe Nº 558-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Licitación Pública Nº 0001-2010-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: “Reconstrucción, Mejoramiento y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. 22434, Río Grande – Palpa – Ica”, por el monto de S/ 1'413,106.95 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Ciento Seis con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de julio de 2018, la Entidad aprobó la Liquidación Final del Contrato Nº 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP derivado del proceso de selección Licitación Pública Nº 0001-2010-ED/UE 108 a cargo de la empresa M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la Ejecución de la Obra: “Reconstrucción, Mejoramiento y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. 22434, Río Grande – Palpa – Ica”; determinado que el monto de Inversión Total asciende a S/ 1'510,969.96 (Un Millón Quinientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 96/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y el saldo a favor del Contratista por S/ 102,993.91 (Ciento Dos Mil Novecientos Noventa y Tres con 91/100 Soles), que comprende: S/ 16,416.41 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 41/100 Soles) en Efectivo, S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas, S/ 3,103.87 (Tres Mil Ciento Tres con 87/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas;

Que, con Informe Nº 558-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 01 de agosto de 2018, la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, señaló que existe un error en la Resolución Jefatural Nº 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que contempla dos importes por el mismo concepto S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas; y no indica el concepto por devolución de penalidad en exceso;



Que, a través del Informe N° 218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 03 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones, señaló que la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de julio de 2018, consigna dos montos por el Impuesto General a la Ventas S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles); sin embargo, de conformidad con la parte considerativa de la Resolución Jefatural indicada, el monto de S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) corresponde al concepto de devolución de penalidad cobrada en exceso; por lo que la rectificación se ampara en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General lo cual sería factible para el presente caso;

Que, con Memorandum N° 4420-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de agosto de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó las acciones correspondientes;

Que, a través del Informe N° 670-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la opinión de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y considerando lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores materiales o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido ni el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; por lo tanto, corresponde rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que consignó dos montos por concepto de Impuesto General a las Ventas S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles); debiendo ser el monto de S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por concepto de devolución de penalidad cobrada en exceso;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*;

Que, además el numeral 201.2 del antes mencionado dispositivo legal establece que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del





Resolución Jefatural

Nº 213-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 AGO. 2018

PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de las Liquidaciones de los contratos de Obra;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución Jefatural Nº 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de julio de 2018, en el extremo donde se consigna el saldo a favor del Contratista, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Saldo a favor del Contratista	(...) S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas.
--------------------------------------	---



Debe decir:

Saldo a favor del Contratista	(...) <i>S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por devolución de penalidad cobrada en exceso.</i>
--------------------------------------	--

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Signature]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Lima, 20 AGO. 2018

OFICIO N° 2492 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A.

Calle 9 N° 427, Of. 303 - Urb. Monterrico Norte

San Borja - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP
Expediente: 30269-2018

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 213 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través del cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP para la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción, Mejoramiento y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. 22434, Río Grande – Palpa – Ica".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



L ENCIQUE ESTIMADO
BVI 10474548

BEMY/NGA

www.minedu.gob.pe

Jr. Carabaya N° 341
Lima, Lima 1, Perú
Central 511 6155800 511 4283976



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para**INFORME N° 670-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ**

A : **Abg. JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Corrección de error material contenido en la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Referencia : a) Memorandum N° 4420-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD
c) Informe N° 558-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF
Expediente N° 30269-2018

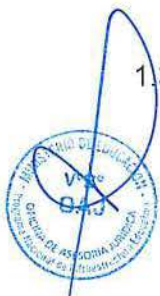
Fecha : 17 AGO. 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 23 de agosto de 2010, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado de la Licitación Pública N° 0001-2010-ED/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción, Mejoramiento y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. 22434, Río Grande – Palpa – Ica", por el monto de S/ 1'413,106.95 (Un Millón Cuatrocientos Trece Mil Ciento Seis con 95/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.2 A través de la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de julio de 2018, la Entidad aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 0001-2010-ED/UE 108 a cargo de la empresa M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción, Mejoramiento y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. 22434, Río Grande – Palpa – Ica"; determinado que el monto de Inversión Total asciende a S/ 1'510,969.96 (Un Millón Quinientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 96/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; y el saldo a favor del Contratista por S/ 102,993.91 (Ciento Dos Mil Novecientos Noventa y Tres con 91/100 Soles), que comprende: S/ 16,416.41 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciséis con 41/100 Soles) en Efectivo, S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas, S/ 3,103.87 (Tres Mil Ciento Tres con 87/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas.
- 1.3 Con Informe N° 558-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 01 de agosto de 2018, la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, señaló que existe un error en la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que





PERÚ

Ministerio
de Educación

Vice Ministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

contempla dos importes por el mismo concepto S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas; y no indica el concepto por devolución de penalidad en exceso.

- 1.4 A través del Informe N° 218-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-VVD, de fecha 03 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Especialista de Liquidaciones, señaló que la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de julio de 2018, consigna dos montos por el Impuesto General a las Ventas S/ 889.49 (Ochocientos Ochenta y Nueve con 49/100 Soles) y S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles); sin embargo, de conformidad con la parte considerativa de la Resolución Jefatural indicada, el monto de S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) corresponde al concepto de devolución de penalidad cobrada en exceso; por lo que la rectificación se ampara en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General lo cual sería factible para el presente caso.
- 1.5 Con Memorándum N° 4420-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de agosto de 2018, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó las acciones correspondientes.

II. DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE

LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 *Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

201.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.*

III.- ANALISIS

Considerando que los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales¹ o aritméticos son aquellos que no alteran el sentido o el contenido de un acto administrativo, es decir, son errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento o contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene; corresponde se rectifique el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución

¹ De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto";



PERÚ

Ministerio
de EducaciónVice Ministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaOficina de
Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de julio de 2018, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Saldo a favor del Contratista	(...) S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por el Impuesto General a las Ventas.
--	---

Debe decir:

Saldo a favor del Contratista	(...) S/ 82,584.14 (Ochenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 14/100 Soles) por devolución de penalidad cobrada en exceso.
--	--

IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Corresponde rectificar la Resolución Jefatural N° 170-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 182-2010-ME/SG-OGA-UA-APP derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 0001-2010-ED/UE 108 a cargo de la empresa M.L.E. CONTRATISTAS GENERALES S.A., para la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción, Mejoramiento y Equipamiento en la Infraestructura de la I.E. 22434, Río Grande – Palpa – Ica"; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 670-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente.



Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

